

15238 *ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1132/1985, promovido por don José López Rosco, contra resolución del Instituto Nacional de Industria y desestimación presunta de la alzada interpuesta contra la misma.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1132/1985, interpuesto por don José López Rosco, contra resolución del Instituto Nacional de Industria y desestimación presunta de la alzada interpuesta contra la misma, sobre relación provisional de funcionarios de dicho Instituto, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José López Rosco contra la resolución del Instituto Nacional de Industria por el que se elevó a definitiva la relación provisional de funcionarios y contra la desestimación presunta del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15239 *ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se transmiten los beneficios concedidos por la realización del Proyecto AS/135, en la zona de urgente reindustrialización de Asturias.*

La Orden de este Ministerio, de 30 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Talleres Palacio, Sociedad Anónima» (a constituir), concediéndole beneficios, de entre los legalmente establecidos, por la realización del proyecto AS/135, consistente en la puesta en marcha de un establecimiento industrial dedicado a la fabricación y comercialización de elementos metálicos de suspensión, en la Zona de Urgente Reindustrialización de Asturias.

Posteriormente, la empresa pasó a denominarse «Palacio González, Sociedad Limitada», por lo que solicita la transmisión de los beneficios concedidos.

La Comisión Gestora de la Zona de Urgente Reindustrialización informa favorablemente esta transmisión.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

«Se transmiten a «Palacio González, Sociedad Limitada», los beneficios concedidos a «Talleres Palacio, Sociedad Anónima» (a constituir). La primera se subroga en todos los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de mayo de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15240 *ORDEN de 25 de mayo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1986, promovido por «Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Industriales», contra Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1986, interpuesto por «Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Industriales», contra Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, sobre talleres de reparación de vehículos, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1989, por el Tribunal Supremo, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Industriales», declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico los artículos 4-2-b) y 10, párrafo tercero, del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero; sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15241 *RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan Aparatos de cocción para uso doméstico, tipo barbacoa, categoría I₃, marca Shepherd, modelo base 2210, fabricados por «Shepherd Manufacturing Co. Ltd.», en Ontario (Canadá), CBP-0045.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Laster Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza P. Celestino M.^o del Arenal 2, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de Aparatos de cocción de uso doméstico, tipo barbacoa, categoría I₃, fabricados por «Shepherd Manufacturing Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Ontario (Canadá).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89644, y la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-LAS, SHE-IA-01 (G) han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0045 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 2 de abril de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto Nominal: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Shepherd 2210.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 11,8.